



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 5 MAR. 2014

JEFE DE ÁREA JURÍDICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
SANTIAGO, 30 ENE. 2014

VISTOS:

1.- La investigación sumaria por una eventual infracción al decreto ley N° 799, de 1974, ordenada instruir en la Municipalidad de La Florida, mediante resolución exenta N° 5.601, de 2012, de esta Contraloría General, por el funcionario don Cristián Andrés Collado Opazo, cuya Vista Fiscal rola a fojas 497 y siguientes.

2.- Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, y en el Oficio circular N° 35.593, de 1995, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, ambos de esta Contraloría General.

3.- Las facultades de esta Contraloría General, contempladas en el artículo 98 de la Constitución Política de la República, en la ley N° 10.336 y en el artículo 11 del citado decreto ley N° 799, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, la presente investigación se instruyó en razón de los antecedentes remitidos por la División de Municipalidades de este Órgano de Control, que daban cuenta de un eventual traslado de propaganda política en un vehículo municipal, asignado al Alcalde de la Municipalidad de La Florida, lo que podría constituir una presunta infracción al decreto ley N° 799, de 1974 (fojas 3 y siguientes).

II.- Que, se determinó que el día 9 de octubre de 2012, en el marco de una auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador en el citado municipio, se encontró al interior del mencionado vehículo marca Hyundai, modelo Veracruz, placa patente DHWP76-1, asignado a la Alcaldía, propaganda del entonces candidato, actual Alcalde señor Rodolfo Carter Fernández (fojas 3, 7, 6, 10, 11, 12, 14 a 21, 22, 68, 71, 105, 151, 154, 155, 181).

III.- Que, además se estableció que don Cristian Amigo Reccio -contratado a honorarios por la citada municipalidad, y después jefe de campaña del Alcalde señor Carter Fernández- retiró el día 28 de agosto de 2012, una caja con propaganda política similar a la encontrada en el vehículo precitado el día 9 de octubre de 2012 (fojas 161, 166, 472).

IV.- Que, de acuerdo a los antecedentes de fojas 473 a 485, esta persona fue contratada a honorarios por el citado municipio desde el 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2012, con el objeto de ser "coordinador territorial con organizaciones comunitarias y sociales de la comuna", renunciando al servicio con fecha 7 de septiembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

V.- Que, la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, ha señalado que quien labora bajo el régimen de honorarios y no posee la calidad de agente público, dada su naturaleza transitoria, no puede desempeñar funciones resolutorias, decisorias ni de fiscalización, carece de responsabilidad administrativa y sólo tiene los derechos y obligaciones que su contrato estipula (aplica dictámenes N°s 29.765 y 32.527, ambos de 2008).

VI.- Que, conforme a los medios de prueba obtenidos en el marco de la investigación, no se acreditó una participación de funcionarios del citado municipio, que constituya una infracción al decreto ley N° 799, de 1974.

El Contralor General de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

N°: - 69 /

Apruébase la investigación sumaria aludida precedentemente y la Vista Fiscal recaída en la misma y sobreséase la causa por las razones expuestas en los considerandos.

TÓMESE RAZÓN, AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE Y NOTIFÍQUESE.

FDO. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
Contralor General de la República

Lo que transcribo para su conocimiento.

VICTORIA NARVAÉZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA